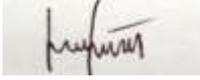


INFORME SECRETARIAL. Santa María, Boyacá, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con la anterior petición de la parte actora. Sírvase proveer.



HERNANDO RIVERA BALLESTEROS

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SUCESIÓN

Radicado: 156904089001-2021-00075-00.

Interesados: RAFAEL ANTONIO DAZA BARAHONA Y OTROS.

Causante: JORGE EDUARDO DAZA BARAHONA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

De acuerdo con lo pedido, y según la documental que obra en la actuación, se reconoce el interés jurídico que le asiste a **JUAN MANOLO DAZA BARAHONA**, como heredero de la causante, en su condición de hermano, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Según lo pedido a folio 66, y de cara a las pruebas aportadas que ya obran en el plenario, se reconoce el interés jurídico que les asiste a **JUAN CAMILO VEGA DAZA y XIOMARA CAROLINA VEGA DAZA**, en su calidad de sobrinos del causante, por derecho de representación de su extinta progenitora LIDA ELSA DAZA BARAHONA hermana del referido causante; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Conforme a lo solicitado (f. 70), y de cara a las pruebas aportadas que ya obran en el proceso, se reconoce el interés jurídico que les asiste **ADRIANA MARÍA DAZA BUITRAGO y YEIMY JAZMÍN DAZA BUITRAGO**, en su calidad de sobrinas del causante, por derecho de representación de su extinto progenitor LUIS ELÍAS DAZA BARAHONA hermano del referido causante; quienes se presumen, aceptan la herencia con beneficio de inventario, ante el silencio sobre el particular (art. 488 – 4º CGP).

Se reconoce personería jurídica a la abogada **LUDIVIA ESCOBAR CORTÉS** como apoderada de los señores JUAN MANOLO DAZA BARAHONA, JUAN CAMILO y XIOMARA CAROLINA VEGA DAZA; ADRIANA MARÍA y YEIMY JAZMÍN DAZA BUITRAGO, en los términos y para los fines de los poderes a ella conferidos (f. 66 vuelto a 72).

Por último, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias respectivas en orden a noticiar de la presente causa mortuoria a la pretensa asignataria MYRIAM MARLEN MORENO DAZA.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23ff985b72cb974ad644970e9edb3ca014914044f955846edfbad5b5fe62bea

Documento generado en 05/05/2022 09:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>